



**Federación de Centros y Entidades
Gremiales de Acopiadores de Cereales**

RG AFIP N° 3.100 MODIFICATORIA DE LA RG 2.300

Hoy se publicó en el B.O. la RG AFIP 3.100 modificatoria de la RG 2.300 REFOG

- LOS AGENTES DE RETENCION (ACOPIADORES) NO PODRAN COMPENSAR CON SALDO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE IVA LAS RETENCIONES PRACTICADAS EN las operaciones que a la fecha del ingreso de las retenciones del IVA, no se encuentren registradas conforme a la RG 2596 sus modificatorias y complementarias.

- Determina el uso del aplicativo para tramitar la inclusión, actualización de datos, modificación y reinclusión en el REFOG.

- Establece que en todos los casos deben informarse los inmuebles rurales explotados para la producción de los granos.

- Agrega nuevos códigos a utilizar por los agentes de retenciones del IVA RG 2.300, correspondientes a operaciones no registradas (RG 2.596).

- Incorpora como causal de exclusión del REFOG el traslado de granos sin cartas de porte.

- Incorpora como causal de exclusión la inconsistencia entre los datos informados (RG 2.750) y la realidad económica de los contribuyentes (productores) referidas a la producción de granos.

Recomendamos tener en cuenta esta resolución dada la importancia que AFIP le otorga a estos temas, fundamentalmente para los acopiadores como agentes de retención en lo referido a la correcta registración de las operaciones primarias.

A los productores tenerla en cuenta muy especialmente en la utilización del respaldo del traslado de los granos con la correspondiente carta de porte y la correcta información de las hectáreas sembradas con la producción (vendida y/o en existencias)

13.05.2011

**COMISION DE IMPUESTOS
FEDERACION DE ACOPIADORES**